Asunción, 11 de Enero de 2023

NOTA DOC- ADJ N° 0017/2023

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REFERENCIA – SIMESE Nº 195.817/2022- LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 90/2019- ADQUISICIÒN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS DE COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSP Y BS – PLURIANUAL- ID Nº 369.138.-
PRORROGA- PROSALUD FARMA S.A.

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 90/2019- ADQUISICIÒN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTO EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS- PLURIANUAL- ID N° 369.138.-** Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de comunicar la **PRORROGA,** solicitada por el Administrador del Contrato **DIRECCION GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD.**

Dando conformidad a la Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31 de mayo de 2022, se procede a remitir las documentaciones requeridas para el proceso conforme la resolución mencionada.

Se adjunta las documentaciones según siguiente detalle:

- Nota DGGIES/DG N° 5579/2022.
- Dictamen AJ DGGIES N° 163/2022.
  Se destaca que la misma se encuentra firmada y refrendada por la máxima autoridad de la dependencia solicitante.
- Nota DGGIES N° 5578/2022.
  La misma corresponde a la notificación de la aprobación de la prórroga de referencia.
- Documentos varios.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O.
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TESÁI HA TEKO PORÃVE Mokoneidha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

(261)

MEMORÁNDUM D.A.D.J. - D.O.C. N° 902/2022

A: **C.P. PATRICIA GONZÁLEZ.** Directora
Dirección Operativa de Contrataciones.

PROCESO: **LPN Nº 90/2019-ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS-PLURIANUAL-ID Nº 369.138- PRORROGA: PROSALUD FARMA S.A.**

ASUNTO: **REMITO EXPEDIENTE PARA CORRECCIÒN.**

DE: **ECON. LOURDES VILLASBOA,** Jefa.
Departamento de Adjudicaciones.

017.

FECHA: **25 de noviembre de 2022** **Exp. N° 195.817/2022.**

Me dirijo a Usted referente al proceso mencionado más arriba, a fin de informar que este Dpto. ha realizado un análisis previo a la comunicación del mismo ante la DCNP, a lo cual se han encontrado algunos aspectos que deben ser corregidos y/o atendidos antes de su comunicado y son las siguientes:

1- **NOTIFICACION – NOTA DGGIES Nº 5578/2022.:** En el mismo no se visualiza fecha alguna es decir no se encuentra fechado y no se observa acuse de recibido y/o recepción por parte del proveedor. (FIRMA Y SELLO).
2- En atención a reparos anteriores tener en cuenta la **CIRCULAR DOC Nº 02/2022**, el cual expresa en el **PUNTO DE PROCEDIMIENTO**:

- PROCEDIMIENTO:
  - EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE EXPONGA EL FUNDAMENTO DE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN (ART. 7º, inciso b) - Res. DNCP 1807/22). EN LOS CASOS DE LOS ADMINISTRADORES CUYAS UOCs O SUB UOCs QUE NO CUENTEN CON ASESORÍA JURÍDICA, LA SUSCRIPCIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDERÁ A TALES ADMINISTRADORES.
  - IGUALMENTE, EL ADMINISTRADOR EMITIRÁ UN DOCUMENTO (NOTA, FORMULARIO ESTANDARIZADO, ETC.) EN EL QUE RECONOZCA EL OTORGAMIENTO RESPECTIVO (ART. 7º, inciso c) - Res. DNCP 1807/22). NO SERÁ NECESARIA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN A TAL EFECTO.

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Encargada de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
10 ENE 2023
SIMESEP Nº
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
25 NOV. 2022 HORA: 15:18
N° 195817/22 FIRMA:

- LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, JUNTO CON LOS DEMÁS INSTRUMENTOS SEÑALADOS EN EL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, SERÁN REMITIDOS A LA UOC O SUB UOC CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE LA MISMA COMUNIQUE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN A TRAVÉS DEL SICP, EN EL MÓDULO DE "OTRAS MODIFICACIONES".

Por ello y en atención a los aspectos observados y en consideración a la CIRCULAR (segundo párrafo), se solicita el DOCUMENTO correspondiente por parte del Administrador del Contrato, quien fue el que impulso el trámite de PRORROGA, y fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes y subsanar la retención.

Se Adjuntan:

- ANTECEDENTE ORIGINALES Y COPIAS DEL PROCESO.

Econ. Lourdes M. Villasboa, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones
DOC - MSP y BS.

Atentamente.

PROVIDENCIA

A: DIRECION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD-D.G.G.I.E.S	**Vto. Bo.:** **C.P. Patricia González**, Directora Dirección Operativa de Contrataciones	**RECIBIDO**:

261

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 195817 - / 2022

Fecha de Doc.: 24/11/2022 - Hora: 11:29

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

LPN NRO 90 / 2019 ADQUISICION DE INSUMOS , REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE

Recibio: MERCEDES ROLON

ENTRADA NOTA DGGIES/DG N 5579/2022 REF: SOLICITA PROROGA EN LA ENTREGA DE PRODUCTO

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha 2022-11-24 Hora: 11:02

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ /

SECRETARIA GENERAL	VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	D.G. GABINETE
SECRETARIA PRIVADA	DGVS	ASESORIA TECNICA
DG ANTICORRUPCION	DGCP PROFESIONES	ASESORIA TECNICA / ENLACE PARLAMENTARIO
DG AUDITORIA	INAN	ASESORIA JURIDICA
DG COMUNICACION	SENASA	D PROTOCOLO
DG RR II	DIGESA	SEC EJECUTIVA
DNERHS	INAT	GESTION ADMINISTRATIVA
DGPF	SENEPA	DIRECCION CALIDAD
INS	DG PROMOCION SALUD	DPTO SEGURIDAD
INE ENT Y OBSTETRICIA	DINASAPI(INDIGENAS)	DPTO TRANSPORTE
DGAJ	LCSP	UEPBM
DGRRHH	DG DESCENTRALIZACION	COORD GRAL DE PROYECTOS
DIGIES	VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
DGAF	DGDRS	OTROS
DGTIC	DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	
DINAVISA	DGGIES	DIRECCION DE R LABORALES
	IBS	
	DG PROGRAMAS SALUD	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION DE CONTABILIDAD
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
DIRECCION DE PRESUPUESTO	DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
OTROS	

OBS: Para su atención y fines pertinentes.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
24 NOV 2022
SIMESE Nº 195817/22
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Rosanna Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A: ADJUDICACIONES;
CONFORME A NORMATIVA VIGENTE COMUNICAR DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO S/ RESOL DNCP Nº 1807

Econ. Lourdes M. Villasboa, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones
DOC - MSP y BS.

24/11

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción 24 de Noviembre del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 5579 /2022
SIMESE Nº: 195.817/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la LPN N° 90/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPyBS" PLURIANUAL. ID 369.138.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

24-11-2022
DGAF
195817

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO POR: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 24 NOV. 2022 MSP. BS - DOC HORA: 13:19
195817/22 FIRMA:

AC/AP /cv

Buscar

NOTAS DE COMUNI

Cerrar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Archivo | Eliminar | Spam | Acciones | Ver

NOTAS DE COMUNICACION DE DICTAMENES

De: "Angel Pascottini" <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

Para: "licitaciones" <licitaciones@prosaludfarma.com.py>

20221124200151.pdf (74,2 KB) Descargar | Eliminar
20221124200107.pdf (71,2 KB) Descargar | Eliminar
20221124200127.pdf (73,6 KB) Descargar | Eliminar

Descargar todos los archivos adjuntos
Eliminar todos los archivos adjuntos

Buenos días,
Adjunto Nota de comunicaciones:
1-Nota de Comunicación de Dictamen AJ DGGIES N° 164/2022, en el marco de la LPN 64/2019.
2-Nota de Comunicación de Dictamen AJ DGGIES N° 163/2022, en el marco de la LPN 90/2019
3-Nota de solicitud de documentos en el marco de la LPN 86/2020.

Instamos a que puedan pasar a retirar ambos documentos

Ante cualquier duda alas ordenes
Cinthia Veron
Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez Nº 1.147 casi Brasil

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la g

Responder - Responder a todos - Reenviar - Más acciones

Asunción, 24 de Noviembre de 2022.

NOTA DGGIES Nº 5578/2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de remitir el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 163/2022, en el marco de LPN N° 90/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPyBS" PLURIANUAL. ID 369.138., en el cual se menciona lo siguiente:

- Para la Asesoría Jurídica, en atención a la normativa legal vigente, se acredita la causal invocada como Fuerza mayor para fundamentar el pedido de prorroga en el plazo de entrega peticionado por la empresa respecto a la Orden de Compra N° R-10410, en la merco de la Licitación de referencia en lo referente al Lote 27 Ítem 1 Detergente no Iónico.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nunez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Cap. Lombardo Nº 2051
25/11/22

AC/AC/cv

Asunción, de Noviembre de 2022.

NOTA DGGIES Nº5578 /2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de remitir el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 163/2022, en el marco de LPN N° 90/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPyBS" PLURIANUAL. ID 369.138., en el cual se menciona lo siguiente:

- Para la Asesoría Jurídica, en atención a la normativa legal vigente, se acredita la causal invocada como Fuerza mayor para fundamentar el pedido de prorroga en el plazo de entrega peticionado por la empresa respecto a la Orden de Compra N° R-10410, en la merco de la Licitación de referencia en lo referente al Lote 27 Ítem 1 Detergente no lónico.

Sin otro particular, les saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

Nuñez A
PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
24/11/22

AC/AC/cv

enviado el 24/11/22 por correo.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE:195817 /2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N°163 /2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN N° 90/2019 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS"* – ID N° 369.138 – SOLICITUD DE PRÓRROGA.-**

FECHA : **14 de Noviembre de 2022.-**

El Dpto. de Contrataciones de la DGGIES a través del Memorándum SEC N.° 1123/2022, peticiona parecer jurídico ante la nota presentada por la empresa Prosalud Farma S.A respecto al pedido de prórroga para la entrega de productos consignados en la Orden de Compra N°R-10.410.-

La empresa Prosalud Farma S.A señala en su nota cuanto sigue:

prosalud farma

Asunción, 2 de Noviembre de 2022

Ref. LPN N° 90/2019 ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSP Y BS PLURIANUAL ID N° 369.138

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON SANABRIA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
PRESENTE

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en fecha 12/10/2022 hemos recibido la notificación de la orden de compra N° R-10410, emitidas en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella la DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRETEGICOS EN SALUD solicita la provisión del producto Lote 27 ítem 1 DETERGENTE NO IONICO la cantidad de 34 unidades.

En atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro agente de carga CYM CARGO la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 1 de Noviembre de 2022, nos ha comunicado: *por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes en la coordinación de embarque que dice contener el producto RIOZYME ECO. Dicho embarque se encuentra en nuestro depósito en Sao Paulo listo para iniciar el proceso de despacho de exportación. Estimamos que este proceso será finiquitado el 04/11/2022 quedando disponible para embarque. A la fecha hemos conseguido reserva de embarque para la semana del 14/11/2022 teniendo en cuenta la alta demanda de camiones de exportación por la temporada de las festividades de fin de año que afectan las reservas de booking en toda la región. Estimamos que este producto estaría arribando a Asunción en la semana del 21/11/2022.*

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de compra R-10410, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado por los inconvenientes en la coordinación de embarque nos encontramos en la imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originen al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones", Octava Edición Actualizada*, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES
FECHA: 15 NOV 2022 — SIMESE N°: 195817

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO GASES Y OXIGENO

Ma. Irene Rocholl F. Secretaria General DGGIES MSPYBS

A J. Asesoría a sus efectos

Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES – MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
16 -11- 2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ comunicar al proveedor y a la DOC.

Lic. Arturio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
MSPBS

udfarma

mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: "...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..." (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro "Derecho Administrativo", 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: "La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e Importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) "...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea anterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o al requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Mariehoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".

Continúa diciendo la Asesora Jurídica: "Ahora bien, no todo problema que posea el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre éste y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad del vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste correrá con las consecuencias de la fuerza mayor ..." (Sic)

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Anahi Castro
Apoderada Legal

[illegible] la [illegible] extraordinariamente, les solicitamos:

udfarma

1) **EL OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de entrega N° R -10410, a más tardar para el 30/11/2022 En atención a los acontecimientos ocurridos con el agente de carga y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior.

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del Agente de Carga CYM CARGO

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

ANAHI CASTRO GAUTO
APODERADA LEGAL

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD PARAG[illegible]

Adjunto:
1. *Copia autenticada de la nota CYM CARGO de fecha 01/11/2022.-*
2. *Copia de las OE N° R- 10410*

(SIC)

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

La contratista adjunta nota de la empresa que realiza la labor de importación- exportación-logística y refiere cuanto sigue:

CYM CARGO

Asunción, 03 de noviembre de 2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Capitan Lombardo Nº 2051, c/ Tte. Benitez
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes en la coordinación del embarque que dice contener el producto RIDZYME ECO

Dicho embarque se encuentra en nuestro depósito en Sao Paulo listo para iniciar el proceso de despacho de exportación. Estimamos que este proceso será finiquitado el 04/11/2022 quedando disponible para embarque. A la fecha hemos conseguido reserva de embarque para la semana del 14/11/2022 teniendo en cuenta la alta demanda de camiones de exportación por la temporada de las festividades de fin de año que afectan las reservas de booking en toda la región. Estimamos que este producto estaría arribando a Asunción en la semana del 21/11/2022

Tenga en cuenta que estamos haciendo todo lo posible para que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo y consideración.

Le saluda atentamente.

Mathias Peña
Mathias Peña
Gerente General
CYMCARGO S.R.L.
RUC:80090836-1

(SIC)

La contratista funda su requerimiento de prorroga en el plazo de entrega en la causal de fuerza mayor debido a inconvenientes en el embarque, aguardándose el proceso de despacho de exportación en Sao Paulo, a fin de justificar lo señalado precedentemente adjunta nota de la empresa CymCargo S.R.L.

Cabe señalar, que la orden de compra N°R10410 se consigna la entrega de varios productos entre ellos el Lote 27 Ítem 1 Detergente no iónico , la empresa Prosalud Farma SA en fecha 02 de Noviembre del 2022 peticiona prorroga de entrega del citado producto para el día 30 de Noviembre de 2022 adjuntando documentación que justifica la causal invocada. En dicha orden de compra se establece el plazo de entrega de 20 días corridos de haber retirado la orden de compra (13/10/2022), venciendo el plazo el día 02/11/2022.

La normativa aplicable sobre la fuerza mayor esta sostenida en el Código Civil, en la Ley 2051/03, en el Pliego de Bases y Condiciones que señala el de este llamado cuanto sigue:

32. FUERZA MAYOR

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

(SIC)

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

El Decreto Nº 2992/2019 dispone en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

El Art. 78 de la Ley 2051/2003 dispone: ***EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD*** *No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.*

Es menester traer a colación lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

Así mismo a través de la Resolución DNCP N° 1807 de fecha 31/05/2022 se establece el procedimiento y comunicación de prorrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual. La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas emite la Circular DOC N°02/2022 en fecha 22 de junio de 2022 sobre la aplicabilidad interna institucional de la citada la Resolución DNCP N° 1807/2022.

El Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la Salud conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y a fin de dar cumplimiento a dicho deber las empresas proveedoras deben arbitrar mecanismos a fin de dar cumplimiento a la entrega de reactivos, medicamentos, insumos y equipos médicos que le fueran adjudicados para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.

Para esta Asesoría Jurídica, en atención a la normativa legal vigente, se acredita la causal invocada como fuerza mayor para fundamentar el pedido de prorroga en el plazo de entrega peticionado por la empresa Prosalud Farma SA respecto a la Orden de Compra N° R10410 en el marco de la licitación de referencia en lo referente al Lote 27 Ítem 1 Detergente no iónico.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

Por tanto, la Dirección Administrativa de la DGGIES deberá consignar en la planilla de cumplimiento contractual el reconocimiento de la causal de fuerza mayor invocada para justificar la prórroga en la entrega hasta la fecha 30 de Noviembre de 2022, así mismo deberá comunicar al proveedor y realizar los trámites institucionales para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N°1807/2022 y la Circular DOC N°02/2022 conformando y remitiendo las documentaciones correspondientes a la Dirección Operativa de Contrataciones en atención a las normativas señaladas precedentemente .-**SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente con 16 fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Abg. Liliana Mora
Asesora Jurídica
DGGIES - MSP

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 15 NOV 2022 Simese N°: 195817
Hora: 10:56 Firma: Rosana
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Dr. Delis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 1123/2022

SIMESE Nº 195.817/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 10/11/ 2022

Se remite, Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., solicitando prorroga en el plazo de entrega de las Orden de Compra N° R-10.410, en el marco de la LPN N° 90/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPyBS" PLURIANUAL. ID 369.138.

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSPyBS Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
14 NOV 2022
Nº 477 Hora 08:35
Firma: Stella

AC/AP/cv

15

prosaludfarma

Asunción, 2 de Noviembre de 2022

Ref. LPN N° 90/2019 ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSP Y BS PLURIANUAL ID N° 369.138

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON SANABRIA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
PRESENTE

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en fecha 12/10/2022 hemos recibido la notificación de la orden de compra N° R-10410, emitidas en el marco de ejecución de la licitación de referencia, en ella la DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRETEGICOS EN SALUD solicita la provisión del producto Lote 27 Ítem 1 DETERGENTE NO IONICO la cantidad de 34 unidades.

En atención al vencimiento de la orden de compra, hemos consultado a nuestro agente de carga CYM CARGO la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 1 de Noviembre de 2022, nos ha comunicado: *por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes en la coordinación de embarque que dice contener el producto RIOZYME ECO. Dicho embarque se encuentra en nuestro depósito en Sao Paulo listo para iniciar el proceso de despacho de exportación. Estimamos que este proceso será finiquitado el 04/11/2022 quedando disponible para embarque. A la fecha hemos conseguido reserva de embarque para la semana del 14/11/2022 teniendo en cuenta la alta demanda de camiones de exportación por la temporada de las festividades de fin de año que afectan las reservas de booking en toda la región. Estimamos que este producto estaría arribando a Asunción en la semana del 21/11/2022.*

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de compra R-10410, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado por los inconvenientes en la coordinación de embarque nos encontramos en la imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

Es dable destacar que el presente pedido se formula en tiempo y forma según lo señala la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y doctrinas concordantes.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza

RECIBIDO
02 NOV 2022
D.G.G.I.E.S.
J958/4

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

RECIBIDO
03 -10- 2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ solicitar parecer jurídico

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPBS

mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".*

Continúa diciendo la Asesora Jurídica: *"Ahora bien, no todo problema que posea el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre ésta y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad del vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste correrá con las consecuencias de la fuerza mayor ..."* (Sic)

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

Ana[illegible]il Cas[illegible] Go[illegible]to
Apoderada Le[illegible]
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de entrega **N° R -10410**, a más tardar para el 30/11/2022 En atención a los acontecimientos ocurridos con el agente de carga y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior.

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del Agente de Carga CYM CARGO

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

ANAHI CASTRO GAUTO
APODERADA LEGAL

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota CYM CARGO de fecha 01/11/2022.-*
2. *Copia de las OE N° R- 10410*

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA: 02 NOV 2022 SIMESE Nº: 195817
DEPENDENCIAS: DIRECCION ADMINISTRATIVA; DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL; DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA; DIRECCION DE BIOMEDICA; COORDINACION; INFORMATICA
DEPENDENCIAS: ASESORIA JURIDICA; ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA; UNIDAD DE CONTROL INTERNO; REACTIVOS Y LABORATORIO; DPTO. PROGRAMAS; DPTO. GASES Y OXIGENO
CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. M.S.P Y B.S

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 03 NOV 2022 Simese Nº: 195817
Hora: 08:30 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS
Dirección de Planificación; Dirección de Gestión Logística; Dirección de Biomédica; Coordinación; Dpto. Administrativo; Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica; Asesoría y Asistencia Técnica; Unidad de Control Interno; Dpto. de Contrataciones; Dpto. de Reactivos
Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

12

CYM CARGO

Asunción, 01 de noviembre de 2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Capitan Lombardo Nº 2051, c/ Tte. Benitez.
Asunción-Paraguay.-

Por la presente nota, queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes en la coordinación del embarque que dice contener el producto RIOZYME ECO

Dicho embarque se encuentra en nuestro depósito en Sao Paulo listo para iniciar el proceso de despacho de exportación. Estimamos que este proceso será finiquitado el 04/11/2022 quedando disponible para embarque. A la fecha hemos conseguido reserva de embarque para la semana del 14/11/2022 teniendo en cuenta la alta demanda de camiones de exportación por la temporada de las festividades de fin de año que afectan las reservas de booking en toda la región. Estimamos que este producto estaría arribando a Asunción en la semana del 21/11/2022

Tenga en cuenta que estamos haciendo todo lo posible para que la carga siga su curso normal hacia su destino final, en este caso Asunción.

Esperando seguir contando con vuestro apoyo y consideración,

Le saluda atentamente.

Mathias Peña
Gerente General
CYMCARGO S.R.L.
RUC:80098836-1

Tel: +595 21 3282107 contacto@cymcargo.com.py
Dir.: Azara 197 esquina Yegros 8vo piso
Asunción, Paraguay
www.cymcargo.com.py

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 666.584
Austria 2187 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

11

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Manuel Domínguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción - Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN N° 90/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPyBS" PLURIANUAL. ID 369.138	ORDEN Nº	R-10410

Señores: PROSALUD FARMA S.A

R.U.C.: 80033584-8

Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.

Fecha de Emisión:	11/10/2022
Plazo de Entrega:	S/ CONTRATO
Fecha de Contrato:	26/11/2020

Lote	Ítem	Cantidad	Cantidad Comp.	Unidad de Medida	Descripción	Ejecución	Precio Unitario	SubTotal
15	1	8.000	-	Determinacion	KIT DE DETERMINACION DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO/UNIDAD/URIT /CHINA	66%	8.800	70.400.000
15	2	5.000	-	Determinacion	REACTIVO DE HEMOGLOBINA/UNIDAD/MISSI ON/CHINA	54%	9.315	46.575.000
17	1	350	-	Frascos	SOLUCION DE CLORHEXIDINE/FRASCOS DE 250 ml o Equivalente/ RIOHEX 2% SOL ALCOHOLICA/BRASIL	48%	126.000	44.100.000
27	1	34		Unidad	DETERGENTE NO IONICO/UNIDAD/RIOZYME ECO/BRASIL	50%	330.000	11 220.000
							TOTAL:	172.295.000

Son Guaraníes: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL.-

Usuario: Karina Piris

Forma de Pago: Credito.-

Plazo de Entrega: Conforme a la necesidad del servicio. La Contratista deberá entregar el bien solicitado dentro de los 20 (veinte) días corridos de haber retirado la Orden de Compra.-

OBS: El porcentaje de Ejecución, corresponde al servicio al cual va dirigida la Orden de Compra.-

Lugar de Entrega: HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (BANCO DE SANGRE)

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr. Carlos Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante D.G.G.I.E.S.	Contrato Abierto N° 430/2020	Imp. Presupuestario
Direccion Administrativa	Simese N° 177573/22	Productos e Insumos Quimicos

Emisión 11/10/22 → 20 días de haber retirada orden de compra

CONTRATO ABIERTO Nº 430/2020

LPN N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS". PLURIANUAL. ID 369.138.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano**, con Cédula de Identidad Nº 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 511 de fecha 15 de Octubre de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A., Ruc Nº 80033584-8**, domiciliada en Calle Capitan Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benitez ,Stma Trinidad , República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Christian David Rienzi., con Cédula de Identidad N° 2.033.772,** según Poder Especial con Escritura N° 28, otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos Reg. Nº 712, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LPN N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS"- PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS – PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a la Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los datos cargados en el SICP
(e) La oferta de la Contratista;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **369.138.**

El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2021-2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN N° 90/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPYBS"- PLURIANUAL,** convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Adjudicada según Resolución S.G. Nº **511 de fecha 15 de Octubre de 2020.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **Gs. 1.840.530.000** (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta millones quinientos treinta mil) y a un monto máximo de **Gs. 3.681.060.000** (Guaraníes tres mil seiscientos ochenta y un millones sesenta mil) .

LOTE	Item	Descripción del Bien	Método	Presentacion	Unidad de Medida	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
9	1	Equipo de transfusion con filtro	----------	unidad	unidad	72.000	144.000	DEMOTEK	CHIPRE	13.200	950.400.000	1.900.800.000
15	1	Kit de determinación de hemograma automatizado	----------	Unidad	Determinación	16.500	33.000	URIT	CHINA	8.800	145.200.000	290.400.000

15	2	Reactivo de hemoglobina	----------	Unidad	Determinación	46 000	92 000	MISSION	CHINA	9 315	428 490 000	856 980 000
15	3	Anticoagulante EDTA	anticoagulante	frascos x 10 ml o equivalente	unidad	150	300	BIOCLIN	BRASIL	101 000	15 150 000	30 300 000
17	1	solución de clorhexidina	----------	Frascos de 250 ml o equivalente	frascos	1 100	2.200	RIOHEX 2% SOLUCION ALCOHOLICA	BRASIL	126 000	138 600.000	277 200 000
27	1	Detergente no iónico	----------	Unidad	Unidad	73	146	BIOZYME ECO	BRASIL	330 000	24 090 000	48 180 000
49	1	Equipo volutrol macrogotero para soluciones	----------	unidad	unidad	7 000	14 000	REMOTEK	CHINA	19 800	138 600 000	277 200 000
MONTO TOTAL											1.840.530.000	3.681.060.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
9	1	Equipo de transfusión con filtro	EQUIPOS PARA TRANSFUSION DE SANGRE y HEMOCOMPONENTES CON FILTRO. Los equipos deben ser ofertados con agujas Nº 18, deben contar con un filtro de 170-180 micras. El dispositivo para introducirse en las bolsas para la transfusión debe ser de material plástico CON PERFORACION UNICA, el filtro debe estar dentro de una cámara para goteo de material polipropileno flexible (dúctil a la prueba manual), dividido en dos compartimientos, en el superior debe estar el filtro y en el inferior un espacio vacío que permita la purga de aire, no se admitirán de material metálico. Deben tener un dispositivo para la administración de fármacos (Por ejemplo gomita u otro material). Deben ser compatibles con todos los tipos de bolsas colectoras de sangre. Toda empresa oferente deberá entregar 10 (diez) muestras para su evaluación por las autoridades pertinentes y deben cumplir con estándares internacionales que aseguren un producto de óprima calidad, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta la documentación sustentadora correspondiente que considere pertinente. No se admitirá productos acondicionados, re-envasado o re-etiquetado por terceros. El proveedor debe facilitar toda la información técnica disponible acerca de los productos ofertados.	unidad	unidad
15	1	Kit de determinación de hemograma automatizado	KIT DETERMINACION PARA HEMOGRAMA AUTOMATIZADO, Con equipo contador automatizado mínimo de 9 parámetros, método impedancia eléctrica, análisis de hemoglobina LED fotocolorimetria, con capacidad de 60 muestras por hora, en comodato. Con servicio de mantenimiento, reparaciones, elementos consumibles (como papeles, soluciones de lavado, plástico descartables, etc). Servicios técnico y garantía de funcionamiento, en caso necesario provisión de un equipo de respuesto, controles, calibradores y reactivos de la misma marca y de acuerdo a la marca original del equipo y provisisiòn de detergente, diluyente, lisante, enzimatic cleaner, controles. Equipo con kit de reactivos y consumibles (Para el Centro Nacional de Servicios de Sangre y Departamento de Banco de Sangre del Hospital Nacional). Total: 02 (dos) equipos en comodato, ambos equipos deben ser instalados y vinculados en forma automatizada con el software de gestión de cada servicio de sangre. Todo equipo ofertado deberá poseer seguro contra robo y siniestros.	Unidad	Determinación
	2	Reactivo de hemoglobina	REACTIVO PARA DOSAJE DE HEMOGLOBINA: Reactivo para dosaje de hemoglobina. Se solicita equipo lector hemoglobinómetro en comodato que realice la determinación de	Unidad	Determinación

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
			medición de 5-25 g/dl, con emisión de resultados en g/dl, o mmol/l, con servicio técnico garantizado y con provisión de lancetas como consumibles en cantidad del doble a las determinaciones solicitadas. 01(un) equipo de repuesto para cada lugar, controles, calibradores y reactivos de la misma marca y de acuerdo al equipo original. Calibrado por la fábrica, con memoria de datos y configuración de fecha y hora, en cantidad: 5(cinco) para el CENSSA. 02(dos) para el Banco de Sangre del Hospital Nacional y 15(quince) para el PNS.		
	3	Anticoagulante EDTA	En frascos goteros para ser utilizados en tubos con sangre para utilizar en hematología y química clínica como plasma sanguíneo	frascos x 10 ml o equivalente	unidad
17	1	solución de clorhexidina	solución de gluconato de clorhexidina al 2% como mínimo con aplicador. para asepcia de la piel previo a la flebotomía o venopunción	Frascos de 250 ml o equivalente	frascos
27	1	Detergente no iónico	Biodegradable. Con certificado de calidad del país de origen, bidón por 5 Litros como mínimo.	Unidad	Unidad
49	1	Equipo volutrol macrogotero para soluciones	Para transfusión de sangre fraccionada con filtro. Los equipos a ser adquiridos deben tener una capacidad como mínimo para 150 c.c. de sangre o hemocomponente. Deben tener filtro de 170-180 micras, deben ser de material plástico de consistencia dura, que mantengan una forma. Deben cumplir con estándares internacionales que aseguren un producto de óptima calidad, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta la documentación sustentadora correspondiente que considere pertinente. No se admitirá productos acondicionados, re-embasados o re-etiquetados. Toda empresa oferente deberá entregar 10 (diez) muestras para su evaluación por las autoridades pertinentes. Toda empresa adjudicada deberá entregar los productos ofertados de acuerdo a un cronograma consensuado para el año y presentar una carta de compromiso de canje automático si el producto vence sin ser utilizado en el plazo indicado. El proveedor debe facilitar toda la información técnica disponible acerca de los productos ofertados.	unidad	unidad

- La Contratista se compromete a proveer los bienes a El Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAN DE ENTREGAS:

Lugar de Entrega:

Las Órdenes de Compra serán emitidas por **la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – Manuel Domínguez Nº 1147 Casi Brasil – Teléf.: 206-161,** en los siguientes Horarios: de **07:30 Hs.** hasta las **15:00 Hs.**

Cantidad Mínima	Plazos de Entrega
1º Entrega: Hasta el 20% de la cantidad mínima adjudicada	La Contratista tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra, la cuál será emitida dentro de los 20 (veinte) días de haber firmado el contrato.
Saldo de la cantidad mínima adjudicada	Conforme a la necesidad del servicio. La Contratista deberá entregar el bien solicitado dentro de los 20 (veinte) días corridos de haber retirado la Orden de Compra.
Cantidades Máximas	Conforme a la necesidad del servicio. La Contratista deberá entregar el bien solicitado dentro de los 20 (veinte) días corridos de haber retirado la Orden de Compra.
Equipos en comodato	La Contratista tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días corridos para la instalación y puesta en marcha

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRAS:

Será comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de Órdenes de Compras para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

Para lo cual, el oferente adjudicado deberá comunicar nota mediante al Administrador del Contrato (DGGIES), la dirección de correo oficial de la empresa por medio del cual se comunicará la existencia de las Órdenes de Compras a ser retiradas de las oficinas de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose ésta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

VENCIMIENTO:

El vencimiento mínimo de los reactivos (exceptuando los paneles celulares) e insumos es de 12 (doce) meses al momento de la entrega en los lugares indicados para la entrega. Si por la naturaleza de los productos a ser entregados o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud; además, se deberá presentar "Carta compromiso de canje", Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Ítem, la validez de dicha póliza deberá ser como mínimo 3 (tres) meses posteriores a la fecha del vencimiento originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para el producto a entregar, ajustándose igualmente a la Circular DGGIES N° 38/2015 o sus eventuales modificaciones a la misma disposición.

CIRCULAR DGGIES N° 38/2015.

Las autorizaciones para entregar productos con menor vencimiento se regirán según las indicaciones realizadas en la mencionada circular o sus eventuales modificaciones. Se estipula que el servicio de salud beneficiario dispondrá de un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para emitir una respuesta ante la solicitud de conformidad del proveedor adjudicado. En caso de no emitirse dicha respuesta en el plazo establecido, se deberá comunicar vía nota oficial al Administrador del Contrato. En los casos de Canje de productos con vencimiento menor, el proveedor deberá informar por escrito el canje realizado al Administrador del Contrato, de manera a que no se ejecute la Póliza de Seguro correspondiente. En su defecto si el canje no se realiza el servicio deberá comunicar vía nota oficial al Administrador del Contrato a objeto que se ejecute la Póliza de Seguro correspondiente. El retiro, la disposición final y sus costos de los productos vencidos resultantes del canje estarán a cargo de la empresa adjudicada.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

ELABORACION DE ACTAS:

El servicio beneficiario elaborará el Acta de Recepción Definitiva, y en un plazo máximo de 10 (diez) días de la recepción de los reactivos/insumos, una copia simple (con todas las firmas), deberá ser remitida a la Dirección General de Gestión De Insumos Estratégicos En Salud (Administrador del Contrato).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes, deberá velar por la Vigencia del mismo, además de la vigencia de las Pólizas de Caución respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Diciembre de 2020.

Sr. Christian David Rienzi
CONTRATISTA

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodriguez Bazzano
CONTRATANTE

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
DGA MSP y BS

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA.**
CGC 7	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: **DIGGIES** Atención: **Dr. NERY JEREMÍAS RODRÍGUEZ**, Director General Dirección: Manuel Domínguez N° 1147 entre Brasil y Tte. Rojas Silva Piso/Oficina: PLANTA BAJA - MESA DE ENTRADA Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 206161 Fax: 021 206161
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA.** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE** **Para Bienes Nacionales** Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **Pr=** $\frac{P \times IPC1}{IPC0}$ **Pr:** Precio Reajustado **P:** Precio adjudicado **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato. Para Bienes Importados La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **V1=P* ((Cmc/Co) – 1);** P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

CGC 15.1; 15.2 , 15.3 Y 15.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el **Objeto de Gasto 350; AD REFERÉNDUM** al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio AÑO **2020**; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. **Plurianual:** El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal **2021-2022**. **LA CONTRATISTA:** La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Factura y Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. La Contratante efectuará los pagos dentro del plazo establecido en la CEC, sin exceder 60 (sesenta) días de la presentación de una Factura por el Proveedor y después de que la contratante haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo deberá darse a más tardar en 15 días posteriores a su presentación. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 15.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 17.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 18.1 y 18. 2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato.*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 18.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los treinta (30) días posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.3	Indicar si se admitirá o no la subcontratación: **NO APLICA.**
CGC 24.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **Conforme se indica en la Sección III.**
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA.**
CGC 26	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**
CGC 27.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **Conforme se indica en la Sección III.**

CGC 27.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **Conforme se indica en la Sección III.**
CGC 28	El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados
CGC 29.3	El período de validez de la Garantía del bien será: **conforme se indica en la Sección III.**
CGC 29.5	El plazo para reemplazar los bienes será: **10 (diez)** días hábiles, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
CGC 36.1 (a) (vi)	La contratante podrá terminar el contrato además en los siguientes casos; por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales prorrogas de la misma, según lo establecido en las CEC 18.1 Y 18.2. Ante la rescisión del contrato por causas imputables al contratista, el contratante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03.

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DIRECTOR GENERAL
DIES - MSP Y BS

02

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Manuel Domínguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción - Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	LPN N° 90/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPyBS" PLURIANUAL. ID 369.138	ORDEN Nº	R-10410

Señores: PROSALUD FARMA S.A — Fecha de Emision: 11/10/2022

R.U.C.: 80033584-8 — Plazo de Entrega: S/ CONTRATO

Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra. — Fecha de Contrato: 26/11/2020

Lote	Ítem	Cantidad	Cantidad Comp.	Unidad de Medida	Descripción	Ejecución	Precio Unitario	SubTotal
15	1	8.000	-	Determinacion	KIT DE DETERMINACION DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO/UNIDAD/URIT /CHINA	66%	8 800	70 400 000
15	2	5.000	-	Determinacion	REACTIVO DE HEMOGLOBINA/UNIDAD/MISSI ON/CHINA	54%	9.315	46 575 000
17	1	350	-	Frascos	SOLUCION DE CLORHEXIDINE/FRASCOS DE 250 ml o Equivalente/ RIOHEX 2% SOL. ALCOHOLICA/BRASIL	48%	126.000	44 100 000
27	1	34		Unidad	DETERGENTE NO IONICO/UNIDAD/RIOZYME ECO/BRASIL	50%	330 000	11 220 000
							TOTAL:	172.295.000

Son Guaraníes: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL.-

Usuario: Karina Piris

Forma de Pago: Credito.-

Plazo de Entrega: Conforme a la necesidad del servicio. La Contratista deberá entregar el bien solicitado dentro de los 20 (veinte) días corridos de haber retirado la Orden de Compra.-

Lugar de Entrega: HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (BANCO DE SANGRE)

OBS: El porcentaje de Ejecución, corresponde al servicio al cual va dirigida la Orden de Compra.

Lic. Oscar Ariel Noldin Nuñez
Director Administrativo

Dr. Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante	Contrato Abierto N° 430/2020	Imp. Presupuestario
D.G.G.I.E.S.		
Direccion Administrativa	Simese N° 177573/22	Productos e Insumos Químicos

Retiro 13/oct/22 → 20 días

Vencio → 02/11/22

Presento Nota FM → 02/11/22

Nota de subsanación → 01/11/22

13 OCT 2022
PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Cap. Lombardo N° 2051
13/10/2022

LPN N° 90/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPAMIENTOS EN COMODATO PARA BANCOS DE SANGRE DEL MSPyBS" PLURIANUAL. ID 369.138

PROSALUD FARMA - HOSPITAL

NACIONAL

LOTE	Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Método	Presentacion	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	SIM:141235/2021	SIM:217547/21	SIM:28562/22	SIM:115686/22	SIM:177573/22	TOTAL EMITIDO	SALDO	%
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA									R-8663	R-8953	R-9533	R-9786	R-10410			
9	1	42222301-002	Equipo de transfusion con filtro		unidad	unidad	25.000	50.000		4.000		15.000		24.000	26.000	48
15	1	41116002-089	Kit de detrminación de hemograma automatizado		Unidad	Determinación	13.500	27.000	3.500	3.500			8.000	17.700	9.300	66
15	2	41116109-001	Reactivo de hemoglobina		Unidad	Determinación	8.000	16.000			2.000		5.000	8.600	7.400	54
15	3	41116002-066	Anticoagulante EDTA	anticoagulante	frscos x 10 ml o equivalente	unidad	30	60	30					36	24	60
17	1	51102707-004	solución de clorhexidina		Frascos de 250 ml o equivalente	frascos	500	1.000					350	480	520	48
27	1	41103206-004	Detergente no iónico		Unidad	Unidad	43	86					34	43	43	50

Dr. Miguel Fernando Vera, Director
Dirección de Administración de Contratos
Ley N° 2051/03 Art. 10